



Resolución Jefatural

N° 000129-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 06 de Junio de 2022

VISTOS: el Memorando N° 003506-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 000597-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, la Carta N° 061-2022-ACOSAC, la Carta N° 06-2022-EPR/SUP.ANCON-LIMA-PRONIED, el Oficio N° 000888-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 011-2022/JNR, el Informe N° 000572-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, el Oficio N° 001056-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, la Carta N° 0141-2022-ACOSAC, el Memorando N° 000813-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorando N° 003674-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 000613-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC y el Informe N° 002808-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de setiembre de 2019, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa –PRONIED, en adelante, la Entidad convocó la Licitación Pública N° 20-2019-MINEDU/UE 108, para la Contratación de la Ejecución de Obra: *“Mejoramiento de la prestación de servicio educativo en la Institución Educativa I.E. 5183, Carlos Manuel Cox, distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima”*, con código único N° 2303203; posteriormente, con fecha 27 de enero de 2020, suscribió el Contrato N° 10-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con la empresa ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C., en adelante, el Contratista, por el monto S/ 9'619,695.27 (Nueve Millones Seiscientos Diecinueve Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 27/100 Soles), incluye todos los Impuestos de Ley, y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario, para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2019, la Entidad convocó el Concurso Público N° 18-2019-MINEDU/UE 108-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra para realizar la supervisión de la obra: *“Mejoramiento de la prestación de servicio educativo en la Institución Educativa I.E. de nivel primario N° 5183, Carlos Manuel Cox, distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima”*; posteriormente, con fecha 27 de enero de 2020, suscribió el Contrato N° 07-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con la señora ESTELA PALOMINO RUIZ, en adelante, el Supervisor, por el monto S/ 564,518.68 (Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Dieciocho con 68/100 Soles), incluye todos los Impuestos de Ley, y un plazo de ejecución de trescientos noventa (390) días calendario, de las cuales trescientos sesenta (360) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, mediante Oficio N° 427-2020-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido con fecha 14 de febrero de 2020, la Entidad informó a la Supervisora que ha quedado establecido como fecha de inicio del plazo contractual de los servicios de supervisión el día 11 de febrero de 2020;

Que, mediante Oficio N° 428-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 14 de febrero de 2020, la Entidad informó que ha quedado establecido como fecha de inicio del plazo de ejecución de obra el día 11 de febrero de 2020;





Resolución Jefatural

Que, mediante Resolución Jefatural N° 108-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 08 de julio de 2020, la Entidad declaró PROCEDENTE en parte la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo del Contrato N° 010-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por doscientos veintitrés (223) días calendarios, prorrogándose el término del plazo contractual del 04 de febrero de 2021 al 19 de setiembre de 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 176-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 30 de setiembre de 2020, la Entidad aprobó la prestación adicional de obra N° 01 del Contrato N° 010-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuyo presupuesto asciende al monto de S/ 168,936.87 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Novecientos Treinta y Seis con 87/100 Soles) incluido IG V, con su presupuesto deductivo vinculante N° 01 por el monto de S/ 137,213.40 (Ciento Treinta y Siete Mil Doscientos Trece con 40/100 Soles), cuya incidencia acumulada de prestación adicional de obra es del 0.33% respecto del monto del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 201-2020-MINEDU/VMGIPRONIED-UGEO de fecha 25 de noviembre de 2020, la Entidad aprobó la prestación adicional de obra N° 02 del Contrato N° 010-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuyo presupuesto asciende al monto de S/ 107,796.15 (Ciento Siete Mil Setecientos Noventa y Seis con 15/100 Soles) incluido IGV, con su presupuesto deductivo vinculante N° 02 por el monto de S/ 76,600.50 (Setenta y Seis Mil Seiscientos con 50/100 Soles), cuya incidencia acumulada de prestación adicional de obra es del 0.65% respecto del monto del contrato original;

Que, mediante Oficio N° 1220-2021-MINEDU-PP, de fecha 26 de febrero de 2021, la Procuradora Pública del Minedu informó a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad que en atención al arbitraje seguido por la empresa Alianza Constructora de Obras S.A.C. respecto a las controversias surgidas virtud del contrato puso en conocimiento de la Resolución N° 4 de fecha 19 de febrero de 2021, emitida por el Tribunal Arbitral del Centro de Arbitraje de Ingenieros del Perú, que señaló lo siguiente: "(...) *POR LO EXPUESTO, ESTE TRIBUNAL ARBITRAL RESUELVE: PRIMERO: TENER PRESENTE el escrito del Visto i), remitido por la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación, de fecha 05 de enero del 2021. SEGUNDO: DECLÁRESE EL ARCHIVO definitivo del presente arbitraje; y, en consecuencia, TÉNGASE por culminadas las actuaciones procesales del Tribunal Arbitral, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de la presente Resolución*";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000071-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 14 de abril de 2021, la Entidad aprobó la prestación adicional de obra N° 03 del Contrato N° 010-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuyo presupuesto asciende al monto de S/ 97,816.81 (Noventa y Siete Mil Ochocientos Dieciséis con 81/100 Soles), con su presupuesto deductivo vinculante N° 03 por el monto de S/ 107,757.97 (Ciento Siete Mil Setecientos Cincuenta y Siete con 97/100 Soles), cuya incidencia acumulada de prestación adicional de obra es del 0.55% respecto del monto del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000197-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 17 de setiembre de 2021, la Entidad resolvió aprobar la reducción de Prestaciones de Obra con su Presupuesto Deductivo N° 01 del Contrato N° 10-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 20-2019-MINEDU/UE 108-1, por el monto de S/ 51,002.43 (Cincuenta y Un Mil Dos con 43/100 Soles) incluido Impuesto General a las Ventas, cuyo monto representa una incidencia de -0.53% del monto del contrato original;





Resolución Jefatural

Que, mediante Asiento N° 809 del Cuaderno de Obra, de fecha 19 de setiembre de 2021, el Contratista, a través de su Residente de Obra, dejó constancia de lo siguiente: “(...) Se hace de conocimiento a la supervisión de la culminación de los trabajos correspondientes a las partidas del presupuesto contractual vigentes, incluyendo los adicionales de obra N° 01, 02 y 03, ejecutadas al 100%, por lo cual acorde con lo establecido en el artículo 208.1 del RLCE, aprobado mediante DS 344-2018-EF Reglamento y Ley N° 30225, que rige el contrato, se solicita la recepción de la obra y la supervisión haga de conocimiento a la Entidad dentro de los plazos que establece la ley se designe al comité de recepción de obra (...)”;

Que, mediante Asiento N° 810 del Cuaderno de Obra, de fecha 19 de setiembre de 2021, el Supervisor, señaló lo siguiente: “(...) Dado lo anterior la supervisión indica que la obra se encuentra culminada al 100% de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas, de igual manera los adicionales 01, 02 y 03 han sido culminados al 100% (...)”;

Que, mediante Memorando N° 000116-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 11 de enero de 2022, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó a la Unidad de Finanzas el récord de pagos con sus respectivos comprobantes de pago respecto del Contrato N° 10-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante “Acta de Recepción de Obra”, de fecha 19 de enero de 2022, el Comité de Recepción luego de realizar la inspección ocular de la obra, estableció que los defectos y observaciones consignadas en el acta que contiene el pliego de observaciones de fecha 11 de noviembre de 2021 ha sido subsanado dentro del plazo de Ley; procediéndose a recepcionar la obra de acuerdo a lo establecido en artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante Informe N° 000096-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UF, de fecha 28 de enero de 2022, la Unidad de Finanzas, en atención al Memorando N° 000116-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el récord de pagos y comprobantes de pago, control valorado, reporte de carta fianza correspondiente al Contrato N° 10-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED y recomendó que a la vez dicha información proporcionada por el SIAF sea validada por las oficinas correspondientes;

Que, mediante Carta N° 061-2022-ACOSAC, recibida por la Entidad el 01 de marzo de 2022, el Contratista presentó la liquidación del Contrato N° 10-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Carta N° 06-2022-EPR/SUP.ANCON-LIMA-PRONIED, recibida por la Entidad el 21 de marzo de 2022, el Supervisor presentó sus cálculos de la liquidación del Contrato N° 10-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Oficio N° 2004-2022-MINEDU-PP, de fecha 21 de marzo de 2022, la Procuradora Pública del Minedu informó a la Entidad que de la revisión del Sistema de Seguimiento de Causas y de los archivos no se encontró algún proceso o procedimiento relacionado al Contrato N° 10-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED que se encuentre en trámite, precisando que el arbitraje iniciado por la empresa Alianza Constructora de Obras S.A.C. concluyó con la emisión de la Resolución N° 4, conforme a lo informado mediante Oficio N° 1220-2021-MINEDU/PP;

Que, mediante Memorando N° 000492-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 01 de abril de 2022, la Coordinadora del Equipo de Ejecución de Obras remitió al Equipo de Obras Culminadas, el Informe N° 000075-2022-AQC-MINEDU-





Resolución Jefatural

VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Equipo de Ejecución de Obras, a través del cual solicitó el pronunciamiento sobre la liquidación del Contrato N° 10-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED adjuntando la documentación de sustento correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 003259-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 22 de abril de 2022, el Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras remitió al Equipo de Obras Culminadas, el Informe N° 000108-2022-EGH-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Equipo de Ejecución de Obras, a través del cual remitió información complementaria sobre la liquidación del Contrato N° 10-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Informe N° 011-2022/JNR, de fecha 25 de abril de 2022, la Especialista del Sub Equipo de Liquidaciones, formuló nueve (9) observaciones a la liquidación presentada por el Contratista relacionadas al monto por adicional N° 01 (S/IGV), al monto por reajustes netos del contrato principal (S/IGV), deducción por adelanto directo N° 01 (S/IGV), N° 02 (S/IGV) y por adelanto de materiales N° 01 (S/IGV) y N° 02 (S/IGV), a los montos por reajustes de los adicionales N° 01 (S/IGV), N° 02 (S/IGV) y N° 03 (S/IGV), a nuevos rendimientos (S/IGV), a implementación de medidas covid-19 (S/IGV), a lo pagado (C/IGV), a los adelantos (S/IGV) y a la penalidad aplicada (C/IGV), concluyendo que el monto total de la inversión del contrato de obra, asciende a la suma de S/ 11'397,443.13 (Once Millones Trescientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 13/100 Soles) incluido el IGV y un saldo a favor del Contratista por la suma de S/ 173,894.81 (Ciento Setenta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 81/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

CÁLCULO DE LA ENTIDAD		
Descripción	A Favor del Contratista	A Cargo del Contratista
AUTORIZADO Y PAGADO		
En efectivo	190,056.01	
En IGV (18%)	34,210.05	
PENALIDAD		52,132.39
INTERESES	1,761.14	
TOTAL	S/. 226,027.20	S/. 52,132.39

Que, mediante Informe N° 000328-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 26 de abril de 2022, la Coordinadora (e) del Equipo de Obras Culminadas, manifestó su conformidad y remitió al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el Informe N° 011-2022/JNR, a efectos de que sea notificado al Contratista;

Que, mediante Oficio N° 000888-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 26 de abril de 2022, a través de la "Cédula de Notificación de Medios Electrónicos" N° 102-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, la Entidad remitió el Informe N° 000328-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO que adjunta el Informe N° 011-2022/JNR, a través del cual se remitió las observaciones formuladas a la liquidación del Contrato N° 10-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000096-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 29 de abril de 2022, la Entidad resolvió rectificar el error aritmético contenido en la Resolución Jefatural N° 108-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, en los artículos 1 y 3, respecto al término del plazo contractual del Contrato N° 10-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED y del Contrato N° 07-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, debiendo decir en el artículo 1 que el plazo se prorroga del 04 de febrero de 2021 al 15 de





Resolución Jefatural

setiembre de 2021, y en el artículo 3 que el plazo se prorroga desde el 06 de marzo de 2021 al 15 de octubre de 2021;

Que, mediante Carta N° 0123-2022-ACOSAC, recibida por la Entidad el 03 de mayo de 2022, el Contratista manifestó su desacuerdo con la observación referida a la aplicación de la penalidad, toda vez que el cálculo remitido por dicho concepto de S/ 52,132.39 no correspondería, dado que la Entidad habría considerado como fecha de término de la obra el 15 de setiembre de 2021 y que al haberse acabado la obra el 19 de setiembre de 2021 se contabilizaría 04 días de retraso y por ello 04 días de penalidad, lo cual sería contradictorio con la Resolución Jefatural N° 108-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 08 de julio de 2020;

Que, mediante Informe N° 000572-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, de fecha 17 de mayo de 2022, la Coordinadora (e) del Equipo de Obras Culminadas, comunicó la respuesta a la observación del Contratista no acogiendo lo observado y reafirmando su pronunciamiento manteniendo los cálculos realizados, concluyendo que el monto total de la inversión del contrato de obra, asciende a la suma de S/ 11,397,443.13 (Once Millones Trescientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 13/100 Soles) incluido el IGV y un saldo a favor del Contratista por la suma de S/ 173,894.81 (Ciento Setenta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 81/100 Soles) incluido el IGV, de acuerdo al siguiente detalle:

CÁLCULO DE LA ENTIDAD		
Descripción	A Favor del Contratista	A Cargo del Contratista
AUTORIZADO Y PAGADO		
En efectivo	190,056.01	
En IGV (18%)	34,210.05	
PENALIDAD		52,132.39
INTERESES	1,761.14	
TOTAL	S/. 226,027.20	S/. 52,132.39

Que, mediante Oficio N° 001056-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 17 de mayo de 2022, a través de la "Cédula de Notificación de Medios Electrónicos" N° 126-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, la Entidad remitió el Informe N° 000572-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, a través del cual se remite la respuesta a la Carta N° 0123-2022-ACOSAC recibida por la Entidad el 03 de mayo de 2022;

Que, mediante Carta N° 0141-2022-ACOSAC, recibida por la Entidad el 18 de mayo de 2022, el Contratista manifestó su conformidad y/o consentimiento a la Liquidación efectuada por la Entidad, a través del cual se determinó que el costo de la inversión total del contrato es de S/ 11,397,443.13 (Once Millones Trescientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 13/100 Soles) incluido el IGV y un saldo a favor del Contratista por la suma de S/ 173,894.81 (Ciento Setenta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 81/100 Soles). Asimismo, solicitó la devolución de las cartas fianzas de fiel cumplimiento;

Que, mediante Informe N° 000597-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, de fecha 24 de mayo de 2022, la Coordinadora (e) del Equipo de Obras Culminadas, concluyó que *"El total de la Inversión del Contrato asciende a la suma de Dos Millones Novecientos Treinta y Un Mil Trescientos Cinco con 67/100 Soles (S/ 2'931,305.67) incluido el IGV, y un saldo a Favor del Contratista por la suma de Once Millones Trescientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 13/100 Soles (S/ 11'397,443.13)*





Resolución Jefatural

incluido el IGV, y un saldo a Favor del Contratista por la suma de Ciento Setenta y tres Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 81/100 Soles (S/ 173,894.81)", de acuerdo al siguiente detalle:

CÁLCULO DE LA ENTIDAD		
Descripción	A Favor del Contratista	A Cargo del Contratista
AUTORIZADO Y PAGADO		
En efectivo	190,056.01	
En IGV (18%)	34,210.05	
PENALIDAD		52,132.39
INTERESES	1,761.14	
TOTAL	S/. 226,027.20	S/. 52,132.39

Que, mediante Memorando N° 003506-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 24 de mayo de 2022, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras remitió el Informe N° 000597-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC del Equipo de Obras Culminadas, que cuenta con su conformidad, solicitando emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y oficio de la notificación correspondiente, toda vez que la liquidación ha quedado consentida;

Que, mediante Memorando N° 000813-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 27 de mayo de 2022, dirigido a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, la Oficina de Asesoría Jurídica señaló que de la revisión del expediente remitido se advirtió lo siguiente: "En el numeral 3.1 del informe de la referencia b)¹, se señala que "(...) el Total de la Inversión del Contrato asciende a la suma de Once Millones Trescientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 13/100 Soles (S/ 11'397,443.13) incluido el IGV, y un saldo a Favor del Contratista por la suma de Ciento Setenta y tres Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 81/100 Soles (S/ 173,894.81) (...); sin embargo, en el numeral 4.1 del mismo informe se señala que "(...) El total de la Inversión del Contrato asciende a la suma de Dos Millones Novecientos Treinta y Un Mil Trescientos Cinco con 67/100 Soles (S/ 2'931,305.67) incluido el IGV, y un saldo a Favor del Contratista por la suma de Once Millones Trescientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 13/100 Soles (S/ 11'397,443.13) incluido el IGV, y un saldo a Favor del Contratista por la suma de Ciento Setenta y tres Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 81/100 Soles (S/ 173,894.81); advirtiéndose una incongruencia en relación al monto total de la inversión y al saldo a favor del Contratista; por lo que, se le solicita aclarar y/o precisar los montos correspondientes". Asimismo, se le solicitó remitir copia de algunos documentos a efectos de continuar con la evaluación correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 003674-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 30 de mayo de 2022, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras remitió el Informe N° 000613-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC del Equipo de Obras Culminadas, que cuenta con su conformidad, a través del cual remitió los documentos solicitados y aclaró lo siguiente: "(...) SOBRE ACLARACIÓN Y/O PRECISIÓN El ítem 3.1 precisa el monto total de la inversión y saldo a favor del contratista, montos que se encuentran consentidos y detallados en el Informe N° 011-2022/JNR y el Informe N° 000572-2022-MINEDU/VMGI-UGEO-EOC (...) Respecto a lo descrito en el ítem 4.1 Informe N° 000597-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, se verifica el error de tipeo de los montos consentidos, debiendo decir: 4.1 El total de la Inversión del Contrato asciende a la suma de Once Millones Trescientos Noventa y Siete Mil

¹ Se refiere al Informe N° 000597-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, remitido con Memorando N° 003506-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.





Resolución Jefatural

Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 13/100 Soles (S/ 11'397,443.13) incluido el IGV, y un saldo a Favor del Contratista por la suma de Ciento Setenta y tres Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 81/100 Soles (S/ 173,894.81), de acuerdo con el siguiente desglose:

CÁLCULO DE LA ENTIDAD		
Descripción	A Favor del Contratista	A Cargo del Contratista
AUTORIZADO Y PAGADO		
En efectivo	190,056.01	
En IGV (18%)	34,210.05	
PENALIDAD		52,132.39
INTERESES	1,761.14	
TOTAL	S/. 226,027.20	S/. 52,132.39

Que, mediante Informe N° 002808-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 03 de junio de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 10-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 20-2019-MINEDU/UE 108-1, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: «Mejoramiento de la prestación del servicio educativo en la Institución Educativa I.E. 5183, Carlos Manuel Cox, distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima» con Código Único de Inversiones N° 2303203; con las observaciones formuladas por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con el pronunciamiento del Contratista dentro del plazo previsto, de conformidad con lo establecido en el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a lo indicado en el Informe N° 000597-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC e Informe N° 000613-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC;

Que, el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte





Resolución Jefatural

que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000004-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 11 de enero de 2022, modificada mediante Directoral Ejecutiva N° 000028-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 31 de enero de 2022, se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras para la aprobación de las liquidaciones de contrato de obra;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000125-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 31 de mayo de 2022, se designó al Director (e) del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 000004-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000028-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000125-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 10-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la derivado de la Licitación Pública N° 20-2019-MINEDU/UE 108-1, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: «*Mejoramiento de la prestación del servicio educativo en la Institución Educativa I.E. 5183, Carlos Manuel Cox, distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima*» con Código Único de Inversiones N° 2303203, a cargo de la empresa ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C., de acuerdo al siguiente detalle y a lo indicado en los Anexos 3 y 4 que forma parte de la presente Resolución:





Resolución Jefatural

Monto de Inversión total	S/ 11,397,443.13 (Once Millones Trescientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 13/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas.
Saldo a favor del Contratista	S/ 190,056.01 (Ciento Noventa Mil Cincuenta y Seis con 01/100 Soles) en Efectivo. S/ 34,210.05 (Treinta y Cuatro Mil Doscientos Diez con 05/100 Soles) por concepto del Impuesto General a las Ventas. S/ 1,761.14 (Mil Setecientos Sesenta y Uno con 14/100 Soles) por concepto de intereses.
Saldo a cargo del Contratista	S/ 52,132.39 (Cincuenta y Dos Mil Ciento Treinta y Dos con 39/100 Soles), por multa.

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá recuperar el saldo a cargo del Contratista y cancelar el saldo a favor a solicitud del Contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al Contratista ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C., conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente
CARLOS ENRIQUE MIRANDA GUZMAN
Director (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

